

PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE EJEMPLARES DE LA PUBLICACIÓN PERIÓDICA MUNICIPAL “EL BERMEJINO”



AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

Plaza Andalucía, 1.
14860. Doña Mencía (Córdoba)
Teléf. 957 676 020. Fax 957 676 300
www.aytodonamencia.sedelectronica.es

Código seguro de verificación (CSV):

7F83 10D8 9A7D 540F 810F



7F8310D89A7D540F810F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 8/1/2020

PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE EJEMPLARES DE LA PUBLICACIÓN PERIÓDICA MUNICIPAL “EL BERMEJINO”

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece precio público por la venta de ejemplares de la publicación periódica municipal “*El Bermejino*”.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes soliciten o adquieran la publicación verídica municipal “*El Bermejino*”.

ARTÍCULO 3.- HECHO IMPONIBLE Y DEVENGO.

Constituye el hecho imponible la adquisición, en cualquiera de las modalidades que se detallan en la tarifa, de la publicación a la que esta Ordenanza se refiere.

ARTÍCULO 4.- TARIFA.

Se establece la siguiente tarifa.

- a) Precio de venta individual por ejemplar 1'20 euros.
- b) Precio de venta por suscripción:
- De ámbito local 12 euros.
 - De ámbito nacional 15 euros.
 - De ámbito extranjero 18 euros.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE COBRO.

- a) En el supuesto de venta individual, el pago deberá realizarse en el momento de la adquisición de la publicación en los puntos de venta que se establezcan para ello.
- b) En el supuesto de venta por suscripción, el pago se realizará mediante domiciliación bancaria.

ARTÍCULO 6. GESTIÓN.

La gestión de la venta se llevará a cabo por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de que se adquieran en los puntos establecidos habitualmente para ello.

Código seguro de verificación (CSV):

7F83 10D8 9A7D 540F 810F



7F8310D89A7D540F810F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 8/1/2020

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2.015, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

(firmado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

7F83 10D8 9A7D 540F 810F



7F8310D89A7D540F810F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 8/1/2020